

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Renuncia y Nombramiento en Oficina Central de Migración y Extranjería

"Nº 29

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector de la Oficina Central de Migración y Extranjería, ha presentado el señor Carlos Villarreal Hernández, Inciso 051302000111014, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar en sustitución del señor Villareal Hernández, a la Sefiorita Jeaneth Manfut Téllez, con el sueldo mensual de Quinientos Córdoba solamente (₡ 500.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente 05-13-02-00-P. Control de Migración. 051302000111000 Sueldos del Personal Permanente —Inciso 051302000111014.

Tercero: El Presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. —El Presidente de la República, A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero Gutiérrez*".

Ministerio de Defensa

Cancelase Nombramiento y Nómbrase Controlista de Radiodifusora Nacional

Nº 9

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

- 1º Cancelar el nombramiento del señor José Nazario Madrigal Romero, Controlista de Onda Corta de Radiodifusora Nacional, del Ministerio de Defensa, que fue nombrado en Acuerdo Ejecutivo Nº 9-G con fecha 9 de Enero de 1968. (Retirado por incumplimiento a sus deberes y faltas graves a los reglamentos de la Emisora).

- 2º Nombrar al señor Humberto López Casco, Controlista de Onda Corta de Radiodifusora Nacional del Ministerio de Defensa, y afectará la Partida Codificada bajo el Nº

092906000111038 del Programa *Radiodifusión Nacional*.

- 3º El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 1º de Febrero de 1968.
- 4º El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 23 de Enero de 1968. —(f) A. SOMOZA D. —El Ministro de Defensa (f) *Francisco Büchting P.*, General de Brigada.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Comisiónase a Director General de Radiodifusora Nacional para Contratar con Radio Corporation of America un Crédito por

₡ 404,250.00

"Nº 99

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º—Se comisiona al Señor Sidar Cisneros Leiva, Director General de Radiodifusora Nacional, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua contrate con Radio Corporation of America, un crédito por Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Córdoba (₡ 404,250.00), que es el precio de adquisición de un Equipo Transmisor completo, de veinte (20) Kilowatios, para uso de la Radiodifusora Nacional.

Arto. 2º—El crédito será a un plazo de 4 años, pagaderos en cuatro cuotas anuales, cada una de Ciento Un Mil Sesenta y Dos Córdoba con Cincuenta Centavos (₡ 101,062.50), con intereses del 8%, que comenzará a devengarse una vez transcurridos sesenta días del embarque, sobre los saldos deudores. Para los efectos del pago debe hacerse la asignación necesaria en los presupuestos correspondientes, todo de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1439

de 16 de Marzo de 1968 (Gaceta N° 82 de 5 de Abril de 1968). El Señor Sidar Cisneros Leiva, queda facultado para firmar todos los documentos que fueren necesarios y acreditará su representación con la transcripción del presente Acuerdo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Masaya

CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Masaya, como sigue:

CONSTITUCION DURACION OBJETO: Por escritura Pública Número uno que autorizó en Managua, el Notario Dr. Juan Jacobo Espinoza Blandino a las dos de la tarde del día once de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores: Luis Cano Gómez, soltero, sastre; Mariano Gaitán Téllez, casado, Agricultor; Ignacio Putoy Chavarría, soltero, agricultor; Francisco Herrera Suazo, casado, zapatero, Moisés Cano Gómez, soltero, carpintero; Julio Sánchez Martínez, casado, comerciante, Reimundo Pavón Calero, casado, carpintero; Juan Francisco Alemán, casado, talabartero; Carlos Pavón Ruiz, casado, zapatero; Rufino Alemán Cajina, casado, zapatero; Ernestina Cuadra Ruiz, casada, de oficios domésticos; José Lara Rocha, casado, albañil; Juan García López, casado, zapatero; David Montés Obando, casado, albañil; Juan García López, casado, zapatero; David Montes Obando, casado, carpintero; Dolores Contreras López, soltero, agricultor; Carlos Avilés Monge, casado, barbero; Hepólito Muñoz Mora, soltero, agricultor; Norberto Martínez Alejo, casado, agricultor; Justo Putoy López, Brigido López, soltero, agricultor; Gonzalo García Ortiz, casado, zapatero; Melania Acuña Centeno, soltera, de oficios domésticos; Miguel López Vásquez, soltero, zapatero; Juan Pascua Gutiérrez, soltero, zapatero; Alfredo Dávila Gaitán, casado zapatero; Ricardo García Alemán, casado, zapatero; Armando Montoya Hernández, casado, zapatero; Carlos González Rocha, casado, carpintero, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad

que se denominará “Cooperativa de Ahorro y Crédito de Masaya” de responsabilidad limitada, duración indefinida, domicilio en la ciudad de Masaya de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) control democrático: una Persona, un Voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) fomento de la educación cooperativista. II) DE LOS ASOCIADOS: Podrán ser asociados de esta cooperativa todas las personas que residan en Masaya quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de Ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡5.00 y una aportación de ₡10.00. Deberes: cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. DERECHOS: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en la asamblea que la cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO. La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) la Asamblea General de Asociados; b) el Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito y e) el Tesorero Gerente. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten, si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias debe-

rá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, Un Vice-Presidente; Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. DEL TESORERO GERENTE. Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) ejecutar los acuerdos del consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. DEL COMITE DE CREDITO: Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. DEL COMITE DE EDUCACION: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO. Del Capital Social, Fondos Sociales y distribución de excedentes: El Capital social de esta cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social, b) con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de ₡1,000.00 (Un Mil córdobas). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día Treinta de Noviembre de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez por ciento para reserva legal; b) pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones Ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; c) el balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. CAPITULO V. De la Fusión o Afiliación. La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de asociación o a la Confederación de Cooperativas del país sin cambiar de nombre ni de personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. CAPITULO VI. Disolución y Liquidación. Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos

terceras partes de los asociados, a menos de veinticinco; b) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; c) Por cancelación; d) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General Constituyente se celebró a las cuatro de la tarde el día Once de Enero de mil novecientos sesenta y ocho en el local de Doña Ernestina Cuadra, en dicha asamblea se aprobaron los estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: **Por el Consejo de Administración:** Presidente Juan García, Vice-Presidente, Carlos Avilés Monge, Tesorero Gerente, Julio Sánchez, Secretario, Luis Cano, Vocal, David Morales. **Junta de Vigilancia** 1, Francisco Herrera, 2 Carlos González Rocha, 3 Gonzalo García. **Comité de Crédito.** 1, Rufino Alemán, 2 Reymundo Pavón, 3 Francisco Alemán. A esta Asamblea asistieron el número de personas requerido por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las Diez y Diez minutos de la mañana del Ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita bajo el No. 27 (veintisiete) folios 166 Tomo X del libro de Inscripción de Cooperativas. — Diferencias. — corregido.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, Veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señores Salvador Morales A. y Arturo Manzanares

EXPEDIENTE No. 83

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, departamento de Chontales, que el señor Salvador Morales A., mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del seis al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Doscientos Setenta y

Ocho Córdoba con Treinta Centavos, (. . . ₡ 4,278.30) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del día veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Salvador Morales A., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los seis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito

Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Salvador Morales A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, departamento de Chontales, por lo que hace al lapso del seis al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, PRIMERO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Testado. — casado. — No Vale.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXPEDIENTE No. 84

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, departamento de Chontales, que el señor don Salvador Morales A., mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres Córdoba con Ochenta y Cinco Centavos (₡9,983.85) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y seis, según folio 11, con dos reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes, y año según consta al reverso del folio 11; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Julio de

mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Salvador Morales A., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 16, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí, F., devolvió el traslado expresándose así: "Los dieciséis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936 el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Salvador Morales A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, SEGUNDO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, noti-

fíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXPEDIENTE No. 125

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de Esta Sala, don Elifa F. Bonilla H.; la cuenta de la Tesorería Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, que el señor don Arturo Manzanares, mayor de edad, casado, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Vientitrés Córdobas con Ochenta y Siete Centavos (C\$34,523.87) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 9, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Arturo Manzanares, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuenta

fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Arturo Manzanares, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, TERCERO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Entre Líneas — don Elifa F. Bonilla H., Valen. — Testado. — Managua, D. N., tal cargo. — No Valen.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1524 — B/U 901297/2 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, de Alemania, mediante apoderado solicita registro Marca:

"ASTOR"

Para Clase 20.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1525 — B/U 901297/3 — Valor ₡ 45.00

Richardson-Merrell Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado solicita registro Marca:

"ORENCYCLIN"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1526 — B/U 901297/4 — Valor ₡ 45.00

Kurashiki Rayon Co. Ltd., del Japón, mediante apoderado solicita registro Marca:

"KURATEX"

Para: Clase 45.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1762 — B/U 879667 — ₡135.00

Once de la mañana dos de Julio próximo subastarse en este Juzgado lote de terreno tres manzanas extensión, cercado posterioría de cemento y seis hilos de alambre, ubicado como a dos kilómetros al Poniente esta ciudad, lindante: Oriente, Granja Avícola "Santa María" de Silvio Argüello C.; Poniente, Dr. Mariano Fiallos; Norte, Dr. Silvio Argüello Cardenal y Sur, carretera en medio, Alonso Castellón. Hay casa, pozo, bomba eléctrica, garage y casa para guardianes.

Ejecuta: Adán Ramos a Octavio Caldera:

Base posturas: Cincuentinueve Mil Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. — León, junio diez, mil novecientos sesenta y ocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. No. 1753 — B/U 879543 — ₡90.00

Once de la mañana, veintisiete junio corriente, subastarse en este Juzgado casa y solar ubicados Cantón San Jerónimo, en ciudad de Masaya, lindante: Oriente solar de María Inés Lara; Poniente, Asunción Caldera; Norte, Isidora Palacios; Sur, Indalecio Caldera, mediando calle.

Base posturas: Veinte Mil Córdoba.

Ejecuta: Antonia Herrera a Carmen Delgado Caldera de González.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, junio seis, mil novecientos sesenta y ocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. No. 1746 — B/U 854317 — ₡90.00

Tres tarde, veintiocho Junio corriente, subastarse mejor postor, finca cien manzanas, en Pantasma, lindante: Oriente, Clara Zelaya; José Chavarría; Occidente, Feliciano Chavarría, José Rodríguez; Norte, Ernesto Rivera y otros; Sur, Francisco Sequeira y otros.

Ejecuta: Enrique Dallatorres a Juana Francisca Pineda.

Base: C\$950.00.

Oírse posturas.

Juzgado Local Civil. — Jinotega, uno Junio, mil novecientos sesentiocho. — E. Zamora. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 2

Reg. No. 1744 — B/U 822371 — C\$90.00

Tres tarde ocho julio, año corriente rematarase mejor postor finca en "Yaosca Central", veinticinco manzanas, contiene mejoras, lindante: Oriente y Norte, Gregorio Raitte; Sur, Julio Montoya; Poniente, Leonardo Castillo. Bien valorado mil córdobas

Ejecución: Gerardo Raitte Chavarría contra Gregorio Raitte Chavarría.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, junio doce de mil novecientos sesentiocho. — V. González C., Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 1562 — B/U 907855 — Valor C\$ 45.00

Roberto Vásquez, solicita supletorio urbana Masachapa, limita: Oriente, Emma Lugo Zamora; Occidente, David Bermúdez; Norte, sucesores Vásquez; Sur, Yelba Paniagua.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Safael del Sur, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Heg. No. 1558 — B/U 884748 — Valor C\$ 45.00

Santos Sánchez García, solicita título supletorio, rústica, Niquirehomo: Oriente, Juan Pupiro, Poniente, Gloria Alvarado, Norte, Francisco Sánchez; Sur, José Sandino.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Mayo mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Martínez L.

3 3

Reg. No. 1565 — B/U 889360 — Valor C\$ 45.00

Josefa Suazo de Valle, solicita supletorio rústico jurisdicción Viejo, lindante: Oriente, Arturo Somarriba; Occidente, Sur, Teófilo Suazo; Norte, Juana de Urroz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. — Carlos López, Secretario.

3 3

Reg. No. 1566 — B/U 889355 — Valor C\$ 90.00

Angélica López Olivares, solicita título supletorio predio Barrio La Parroquia, lindante: Oriente, Cruz Méndez; Poniente, María de Vaca y Margarita de Flores; Norte, Cruz Méndez; Sur, Tesla de Alvarado.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito Chinandega, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiocho. — Carlos A. López, Secretario.

3 3

Reg. No. 1747 — B/U 890001 — C\$45.00

Teófilo Ayala, solicita supletorio urbano. El Realejo, lindante: Oriente, Roberto Chacón; Poniente, Ernesto Reyes; Norte, Iglesia; Sur, Mérida Solís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, junio once mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1752 — B/U 880187 — C\$45.00

Enma Duarte de Martínez, solicita Supletorio, rústica, San Jorge, Oriente, Nagualapita, Poniente y Norte, Camino; Sur, Rafael Jiménez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Junio, mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1735 — B/U 887643 — C\$45.00

Gonzalo Campos, solicita supletorio rústica, Comarca El Bálsamo, jurisdicción Teustepe, este Departamento ochenta manzanas extensión.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece Junio, mil novecientos sesentisiete. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1733 — B/U 836938 — C\$135

Domingo Talavera, solicita supletorio cuatro predios. Primero seis manzanas, Oriente, Nieves Calderón, Occidente, José Sevilla, Norte, Irene Calero, Sur, Juana Calero. Segundo dos manzanas; Oriente, Ruperto Sevilla, Occidente, Estanislao González, Norte, camino; Sur, Ruperto Sevilla. Tercero cinco manzanas; Oriente, Ernesto Calero, Occidente, Exequiel Calero, Norte, Jacinta Calderón, Sur, Ruperto Sevilla. Cuarto tres manzanas, Oriente Estalislao González; Occidente, Exequiel Calero, Norte Ruperto Sevilla, Sur, Juan Simón González.

Ubicados paraje Nispero, esta jurisdicción.

Juzgado Local Civil, Condega, cinco junio, mil novecientos sesentiocho. — J. Delio Bravo, Srio.

3 1

Reg. No. 1734 — B/U 813347 — C\$45.00

Angela Talavera, solicita supletorio finca rústica; Norte Isolina v. Rappaccioli; Sur y Oeste Inocente Mena; Este, sucesión Rigoberto Alvarado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Nandaime, Junio cinco, mil novecientos sesentiocho. — José María Castillo, Srio.

3 1

Reg. No. 1727 — B/U 889884 — C\$90.00

Julio, Faustino, Edelberto Lira Mendoza, solicitan título supletorio dos fincas rústicas comarca "El Guanacastal", Chichigalpa a) finca "El Delirio" lindante: Oriente, Telésforo Lira; Poniente y Norte, terrenos Ingenio San Antonio; Sur, Macario Romero Poveda; b) finca Monserrate lindante: Oriente, terrenos Ingenio San Antonio; Poniente, Telésforo Lira; Norte, terrenos Ingenio San Antonio; Sur, Augusto Terán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, junio ocho mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1723 — B/U 889878 — C\$45.00

José Corrales Castro, solicita supletorio urbano lindante: Norte, Manuel Varela; Sur, Luis Arauz; Oriente, Josefa de Romero; Poniente, Josefa Corrales.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio uno mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

CERTIFICADO DE ACCION DEL

BANCO NICARAGUENSE EXTRAVIADO

Reg. No. 1755 — B/U 921473 — C\$45.00

El Banco Nicaraguense Avisa: Que a su propietario José Luis Pravia se le ha extraviado el certificado número 1386 Correspondiente a una acción del Banco Nicaraguense. José Alvarez M., Secretario.

3 1